

EXPEDIENTE:	<p>SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SOPORTES INFORMATICOS, ALQUILER DE CONTENEDORES, RECOGIDA, TRANSPORTE, GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y RETIRADA Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS EN CENTROS DE SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA) – LOTE 1, 2 Y 3</p> <p>Lote 1.- RECOGIDA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SOPORTES INFORMATICOS EN CENTROS DE SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA)</p> <p>Lote 2.- ALQUILER DE CONTENEDORES, RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EN CENTROS DE SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA)</p> <p>LOTE 3.- RETIRADA Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS EN CENTROS DE SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA)</p>
N/REF.:	9910999-29_30_32

D. Jorge Díez Zaera, con D.N.I. nº 17.206.377-P, Director Gerente de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), actuando en el ejercicio de las facultades de órgano de contratación del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia,

EXPONE

PRIMERO. Que de conformidad con el procedimiento establecido en los pliegos que rigen la adjudicación de los contratos de referencia, y a la vista del Informe de Calificación de la Documentación Administrativa y Valoración de las Ofertas del Sobre ÚNICO, que se adjunta en Anexo I al presente acuerdo, emitido con fecha 16 de marzo de 2020 por los Servicios Jurídicos y Contratación.

Que, asimismo, se pone a mi disposición la documentación administrativa y económica sujeta a evaluación posterior presentada por los licitadores en el Sobre ÚNICO, así como la información correspondiente a los trámites realizados, documentación aclaratoria y/o justificativa de las ofertas aportada, tras la apertura pública y verificación del Sobre ÚNICO.

SEGUNDO. Que en el informe descrito en el expositivo primero se hace constar la propuesta de los licitadores admitidos, los inadmitidos y el resultado de la valoración otorgada a cada una de las ofertas admitidas, habiéndose comprobado que la valoración de la documentación sujeta a evaluación posterior se ha efectuado de conformidad con el procedimiento y criterios de valoración establecidos en el Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento.

TERCERO. Tras analizar por parte de Servicios Jurídicos y Contratación la documentación incluida en el Sobre único presentada por los licitadores, se solicitan aclaraciones a las empresas detalladas en el Informe de Valoración del Sobre ÚNICO.

Lote 1: Una vez analizada por parte de Servicios Jurídicos y Contratación la documentación incluida en el sobre único presentada por el licitador Destrupack Confidencial, S.L. se solicita con fecha 2 de marzo de 2020 aclaración al respecto del apartado de Información sobre el operador económico, concretamente en lo que respecta al apartado de Contratación reservada a indicar en el DEUC.

Con fecha 2 de marzo de 2020 y dentro del plazo establecido, la empresa Destrupack Confidencial, S.L. presenta escrito aclaratorio. Una vez analizado por parte de Servicios Jurídicos y Contratación se determina que queda justificado el requerimiento efectuado por SARGA, no siendo preciso requerir información adicional.

Lote 3: Una vez analizada la documentación incluida en el Sobre Único presentada por los licitadores: Servicio de Contenedores Higiénico Sanitarios, S.A.U. y Externalización de Servicios y Compras para la Integración de Discapacitados, S.L. para el Lote III, con fecha 2 de marzo de 2020 se solicita aclaración al respecto del apartado de Información sobre el operador económico, concretamente en lo que respecta al apartado de Contratación reservada a indicar en el DEUC.

Con fecha 2 de marzo de 2020 y dentro del plazo establecido, la empresa Servicio de Contenedores Higiénico Sanitarios, S.A.U. presenta escrito aclaratorio.

En el escrito remitido por la misma se indica que Servicio de Contenedores Higiénico Sanitarios, S.A.U. no es Centro Especial de Empleo ni Empresa de Inserción.

Tal y como se establece en los Pliegos que rigen el presente procedimiento *"Los lotes incluidos en el presente procedimiento son contratos reservados. Los licitadores deberán ser Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción Laboral, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público"*

Con fecha 9 de marzo de 2020 y dentro del plazo establecido, la empresa Externalización de Servicios y Compras para la Integración de Discapacitados, S.L. presenta escrito aclaratorio. Una vez analizada la misma por parte de Servicios Jurídicos y Contratación se determina que queda justificado el requerimiento efectuado por SARGA, no siendo preciso requerir información adicional.

A la vista del informe emitido y de la documentación aportada en relación a los trámites realizados durante el procedimiento de adjudicación de referencia, el órgano de contratación y de conformidad con lo anteriormente expuesto.

ACUERDA

PRIMERO. Proceder a la no admisión de la proposición presentada por la empresa CET XAVIER AGUILAR PEDREROL, S.L. de conformidad con la motivación reflejada en el Informe de Calificación de la Documentación Administrativa y Valoración de las ofertas del Sobre UNICO emitido por los Servicios Jurídicos y de Contratación con fecha 16 de marzo de 2020, en el que se hace constar que:

Con fecha 21 de febrero a las 12:10 horas se recibe en Servicios Jurídicos y Contratación, correo electrónico remitido por parte de la empresa CET XAVIER AGUILAR PEDREROL, S.L. (DELETE), comunicando en el mismo el depósito en correos de la documentación correspondiente al Lote I para "Recogida, transporte, almacenamiento, destrucción, documentación y soportes informáticos en centros de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA)".

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas para el presente procedimiento, se constata por parte de Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA, que la proposición de la empresa CET XAVIER AGUILAR PEDREROL, S.L. (DELETE) no se presenta dentro del plazo establecido.

Con fecha 25 de febrero de 2020, se recibe en las oficinas de SARGA, fuera del plazo establecido proposición para el Lote 1 de "RECOGIDA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SOPORTES INFORMATICOS EN CENTROS DE SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA)" por parte de CET XAVIER AGUILAR PEDREROL, S.L.

SEGUNDO.- Proceder a la exclusión de la proposición presentada por la empresa SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICO SANITARIOS, S.A.U. para el Lote III de conformidad con la motivación reflejada en el Informe de Calificación de la Documentación Administrativa y Valoración de las ofertas del Sobre UNICO emitido por los Servicios Jurídicos y de Contratación con fecha 16 de marzo de 2020, en el que se hace constar que:

En el escrito remitido por la misma se indica que SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICO SANITARIOS, S.A.U no es Centro Especial de Empleo ni Empresa de Inserción.

Tal y como se establece en los Pliegos que rigen el presente procedimiento *"Los lotes incluidos en el presente procedimiento son contratos reservados. Los licitadores deberán ser Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción Laboral, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público"*

TERCERO.- Declarar desierto el Lote 2 de "Alquiler de contenedores, recogida y transporte y gestión de residuos no peligrosos en Centros de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U." del presente procedimiento por no presentar proposición ningún licitador al mismo.

CUARTO.- Efectuar la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas en el presente procedimiento, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Clasificación por orden decreciente, ordenado por puntuación de mayor a menor puntuación total: criterios sujetos a evaluación posterior.

LOTE 1: RECOGIDA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SOPORTES INFORMATICOS EN CENTROS DE SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA)

Nº	EMPRESA	NIF	PUNTOS EVALUACIÓN POSTERIOR	TOTAL PUNTOS
1	MANIPULADOS Y SERVICIOS PICARRAL, S.L.	B-50781608	100	100
2	DESTRUPACK CONFIDENCIAL, S.L.	B-86186079	66,46	66,46

La proposición formulada por la empresa MANIPULADOS Y SERVICIOS PICARRAL, S.L. resulta la oferta económicamente más ventajosa, con un 32,50% de descuento lineal ofertado sobre cada uno de los precios unitarios máximos establecidos.

La selección de estas ofertas está motivada en el informe emitido por Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA, órgano de asistencia al que corresponde la tramitación, calificación y evaluación de las ofertas del presente procedimiento de adjudicación.

LOTE 3.- RETIRADA Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS EN CENTROS DE SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA)

Nº	EMPRESA	NIF	PUNTOS EVALUACIÓN POSTERIOR	TOTAL PUNTOS
1	EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS Y COMPRAS PARA LA INTEGRACIÓN DE DISCAPACITADOS, S.L. (ESCID)	B63784706	100	100

La proposición formulada por la empresa EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS Y COMPRAS PARA LA INTEGRACIÓN DE DISCAPACITADOS, S.L. (ESCID) resulta la oferta económicamente más ventajosa, con un 10,01% de descuento lineal ofertado sobre cada uno de los precios unitarios máximos establecidos.

La selección de estas ofertas está motivada en el informe emitido por Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA, órgano de asistencia al que corresponde la tramitación, calificación y evaluación de las ofertas del presente procedimiento de adjudicación.

QUINTO. Ordenar que, de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se requiera a la empresa MANIPULADOS Y SERVICIOS PICARRAL, S.L. para el Lote I y a la empresa EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS Y COMPRAS PARA LA INTEGRACION DE DISCAPACITADOS, S.L. (ESCID) para el Lote III para que presenten en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío del requerimiento, la documentación acreditativa previa necesaria para la adjudicación del contrato.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento solicitado para los lotes I y III en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificados en cada uno de los lotes, siempre que éste preste su conformidad, en cuyo caso, se concederá el mismo plazo para cumplimentar lo señalado.

SEXTO. Ordenar que, una vez obtenida y comprobada la documentación precisa para el Lote I y Lote III, se proceda, por parte de los apoderados de la Sociedad con facultades bastantes, a la Adjudicación del contrato a favor de la proposición económicamente más ventajosa, no considerada desproporcionada. La adjudicación se notificará al licitador y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

SÉPTIMO. Ordenar que, dentro del plazo indicado en la notificación de adjudicación, se proceda, por parte de los apoderados de la Sociedad con facultades bastantes, a la Formalización de los contratos, así como a requerir previamente la aportación de la documentación que resulte precisa para ello.

OCTAVO. Declarar que todas las personas que han participado en el presente procedimiento hasta la fecha de adopción del presente acuerdo han manifestado expresamente no hallarse incurso en ningún supuesto de conflicto de intereses que pudiera comprometer su imparcialidad e independencia. Asimismo, declarar que durante el desarrollo del procedimiento no ha devenido ninguna circunstancia nueva que pudiese constituir conflicto de intereses respecto del órgano de contratación.

El presente acuerdo se podrá impugnar en vía administrativa ante el titular del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón al que se encuentra adscrita SARGA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 44.6 de la Ley de Contratos del Sector Público y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Zaragoza, a 16 de marzo de 2020

